

el original expediente que accedió a lo
expedido, y sup^{ca} que sacándose de
el testimonio que haite, se coloque
en el Archivo de esta Corporación, ha-
ciendo las anotaciones que sean conve-
nientes, debiéndosele los originales, con
otra Instancia y decreto que se sigue
p^{de} los usos convenientes; Y visto en vis-
ta el expedito expediente en el que
aparece la información y justificación
que ha producido el D. Ignacio
M^{de} Donat y Aguirre, en el Tribunal
de Justicia de esta Ciudad, en razón de
la distinción que y notoria posesión de
Vidalquía que compete a sus tres hijos
D. Maria Ramona, D. Ignacio y
Eduardo, herederos y poseedores en su
legítimo matrimonio con D.^a Maria de
la O Juan^{ca} Padilla y Aguirre, p^{de} sus
dos líneas y otros sucesos apellidados, como
contiene de sus progenitores, y demás
que de otros autos resulta; que por
todo ello, y conforme a las solicitudes
del Excmo D. Ignacio M^{de}, por el Sr.
Reyente de la R^{ca} jurisdicción en esta
Ciudad, el Regidor Decano de este

